



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022) Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por realizar control de legalidad a las notificaciones realizadas por el apoderado judicial de la ejecutante. Sírvasse proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, seis (6) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577 (ENDOSATARIA)
DEMANDADO	ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176
RADICADO	230013103003 2022-000070-00.
ASUNTO	AUTO- NO TIENE POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS.
AUTO N°	(#)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se verificó que en proveído adiado 18 de Abril de 2022, se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de **PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577 (ENDOSATARIA)** Contra **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176** por la siguiente suma de dinero:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor de **PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577 (ENDOSATARIA)**, contra **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176**, por las siguientes sumas de dinero

El extremo pasivo adeuda, según la parte actora, la cantidad, así.

1. Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.**, por concepto de la obligación, contenida en el título valor **LETRA DE CAMBIO No. 01** de fecha de creación **04 de enero de 2022**, firmada y aceptada por los demandados a favor del Señor **ALVARO JOSE SOTO GALVAN**, quien la endoso en propiedad a la Señora **PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577**.

En cuanto a los intereses moratorios, indico:

2. Por la suma de los intereses de mora que se generen desde la fecha de vencimiento 15 de febrero de 2022 hasta que se haga el cobro efectivo de la obligación.

Sin embargo, al hacer un control de legalidad sobre la notificación realizada, se evidencia que no se hizo conforme al decreto 806 de 2020, ni conforme al CGP, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

La anterior conclusión se deduce, ya que del pantallazo adosado por el vocero judicial de la demandante, así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

23001310300320220007000 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose carballo <joseluisaraballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 9:06 AM

Para: orozcoluz303@gmail.com <orozcoluz303@gmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

10. NOTIFICACION PERSONAL LUZ OROZCO.pdf;

Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

**DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**
Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa piso 3, Tel 7820596
Correo Institucional: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha

Día	Mes	Año
06	05	2022

Señor (a):

LUZ AMPARO OROZCO SOTELO

Calle 42 N° 32 – 52 Barrio Alférez Real de Monteria

Correo Electrónico: orozcoluz303@gmail.com

Celular con WhatsApp: 3003972842

Montería – Córdoba



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

No. Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		Día	Mes	Año
23-001-31-03-003-2022-00070-00	Ejecutivo Singular	18	04	2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO	ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CARMEN EDITH DIAZ MORALES

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADMzOGIzNTJLWVmODANGE5Y05OTg2LTE3MzBkZTY0NTI3NgAQAMIFwrmvFC1JotIzb4xl0Rk%3D 1/2

9:30

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

De conformidad con los Artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., y en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito comunicarle la existencia del proceso relacionado anteriormente. De igual manera como lo solicita el H. Juez de conocimiento le notifico el Auto de Fecha dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022), en el cual se libra mandamiento Ejecutivo a favor de PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577 (ENDOSATARIA), contra ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176, con la presente notificación le hago entrega de: (i) copia de la providencia de mandamiento de ejecutivo (7 folios), (ii) la copia de la demanda y sus anexos (15 folios). Del mismo modo le informo que “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.” El correo institucional del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA es, j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se podrá dirigir.

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO

C.C. No. 10.766883 de Montería

T.P No 320.708 del C.S.J.

Correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com

Celular con WhatsApp: 3017143072

No se advierte haber adosó ningún anexo tales como:

- La providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago)
- Se envía una comunicación donde hace mención al artículo 290, 292. 293 del CGP- haciendo un híbrido entre las normas (Decreto 806 de 2020)
- No se evidencia que se haya anexado copia de la demanda a los demandados.
- No se explicó con qué termino contaba para dar contestación o proponer excepciones de merito



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- No se evidencia que el servidor de destino haya enviado información de notificación de entrega..., tal como lo establece la norma: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*

Siendo consecuente con lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176**, de conformidad con lo expuesto. Y se ordena rehacer su notificación en legal forma, en un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d1bc8f78ac6b9f8b36d417b148415180c0438777622df58b7e851be113a593**

Documento generado en 05/06/2022 06:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>